República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0231-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra MAURICIO ABONDANO SIERRA por las siguientes cantidades:

1. $530’455.527,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, esto es, el 26 de diciembre de 2022, hasta cuando se verifique su pago total.

2. $25’035.746,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, esto es, el 1° de diciembre de 2022, hasta cuando se verifique su pago total.

3. $2’455.162,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, esto es, el 26 de enero de 2023 hasta cuando se verifique su pago total.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO para actuar como endosataria en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

D.C.M.C